

REPÚBLICA DE COLOMBIA



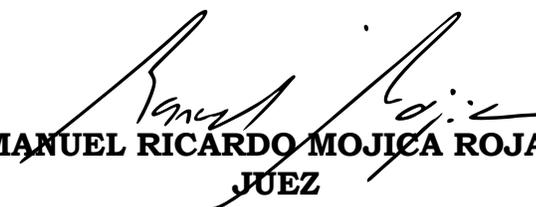
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00425.

De la revisión a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se advierte que la misma no puede tenerse en cuenta, toda vez que se incluyó las agencias en derecho las cuales ya fueron liquidadas por separado según lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá aportar una nueva liquidación.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACION DE **ESTADO N66**
FIJADO HOY 15 DE JULIO DE 2022
A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90aa5d1bea0003551414226d7b35cfb7564b44b8979e41fed3e153488b592476**

Documento generado en 14/07/2022 10:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>